

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2024-CMPSM

San Miguel, 05 de marzo de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria N.º 09-2024-CMPSM de fecha 04 de marzo del presente, que mediante Informe N.º 054-2024-MPSM/OGPP-PRRC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda que se apruebe la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, según **Acuerdo de Concejo Municipal N.º 016-2024/MPSM-CM**, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú - Ley N.º 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señale la Ley conforme lo establece el numeral 4º del Artículo 195º de la Constitución.



Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31º, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, de los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley.



Que, según la Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1º prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

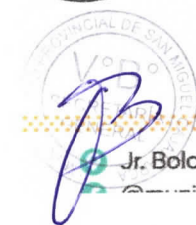


Que, el objeto del Decreto Supremo N.º 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 132-2010-EF, en sus Artículos 3º, 4º y 5º correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.



Que, la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53º se infiere que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97º, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el **Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados"** y aprobado mediante **Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01**, establece



mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.



Que, mediante Informe N.º 054-2024-MPSM/OGPP-PRRC, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y según **Acuerdo de Concejo Municipal N.º 016-2024/MPSM-CM**, eleva la propuesta consolidada del proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia para el Año 2025", propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción de la Provincia, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;



Que mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" en el marco del proceso del presupuesto participativo;



Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º inciso 1), 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL



**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Provincial de San Miguel el mismo que consta de dieciocho (18) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** Facúltese al Señor Alcalde para celebrar convenios con las Instituciones Públicas o Privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2025

**Artículo 3º.-** Conformer el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

#### Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad.

Presidente	: Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto
Miembro	: Gerente Municipal
Miembro	: Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión
Miembro	: Gerente de Infraestructura Pública
Miembro	: Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
Miembro	: Gerente de Desarrollo Social y Humano
Miembro	: Subgerente de Formulación de Inversiones
Miembro	: Subgerente de Saneamiento Básico
Miembro	: Jefe de la oficina de Comunicación Institucional



## MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL

Alcalde	: Ing. José Carlos Quiroz Calderón
Primer Regidor	: Cpc. Leopoldo M. Gamarra Castañeda
Segundo Regidor	: Mg. Silvia M. Hernández Mejía
Tercer Regidor	: Prof. Carlos W. Sánchez Terrones
Cuarto Regidor	: Lic. Bella M. Mendoza Bardales
Quinto Regidor	: Sr. Pedro P. Mejía Ortiz
Sexto Regidor	: Prof. Luz A. Quiroz Poma
Setimo Regidor	: Msc. Juan I. Lingán Llanos

**Artículo 4°.-** Encargar al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico y demás Órganos y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.


**Artículo 6°.-** En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

**Artículo 7°.- ENCARGAR,** a la Oficina de Comunicación Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la radio; y, a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web / periódico mural de la Municipalidad Provincial de Miguel.

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. José Carlos Quiroz Calderón  
ALCALDE

